UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 549 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 SET. 2018

Visto el Expediente Nº 03256 organizado por el Lic. Rene Marcial Apaico Alata sobre restitución de contrato; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 03256, de fecha 30 de mayo de 2018, el Lic. Rene Marcial Apaico Alata, docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la restitución de contrato, a partir del 18 de enero de 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF se establece la clasificación del docente contratado de la universidad pública de acuerdo a lo siguiente:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

Que, el 17 de enero de 2018 ha concluido el contrato del Lic. Rene Marcial Apaico Alata en el cargo de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, según la Resolución del Consejo Universitario Nº 893-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018, se contrató, entre otros, al Lic. Rene Marcial Apaico Alata como

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 549 -2018-UNSCH-CU

docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 19 de marzo de 2018 hasta la finalización del semestre académico 2018-I;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de restitución de contrato planteada por el Lic. Rene Marcial Apaico Alata, docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Estando a la Opinión Legal Nº 225-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de agosto de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de restitución de contrato planteada por el Lic. RENE MARCIAL APAICO ALATA, docente contratado del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 549 -2018-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Lic. Rene Marcial Apaico Alata
Archivo

CAZP/ywvj